



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. DPC - 036 - 2018  
DIRECCION DE PLANEACION CORPORATIVA

FECHA: 25 SEP 2018

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO DE SOPORTE, INSTALACION Y MIGRACION QUE PERMITA LA OPERACIÓN DE CONSULTA DEL SISTEMA CONTABLE CGIFS .
NOMBRE CONTRATISTA:	THINK Y GROW DE COLOMBIA LTDA. - TYG
NIT:	800.041.106-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	ALFONSO VELASCO ARTURO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	12.973.843
DIRECCION:	Calle 13 A No. 100-35, Oficina 810
PLAZO:	UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS. (\$34.510.000,00) MCTE.
FORMA DE PAGO:	Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa presentación de la certificación de la instalación y configuración del producto de software CGIFS en servidor as/400, así como la migración de la data, con el visto bueno del supervisor.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	32385 DEL 13 DE AGOSTO DE 2018
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Oficina Principal de ACUAVALLE S.A. – E.S.P., ubicada en la calle 56 Norte No. 3N -19, Barrio la Flora de la Ciudad de Santiago de Cali.

<p><b>SUPERVISOR:</b></p>	<p>Jefe de la Dirección de Planeación Corporativa de ACUAVALLE S.A E.S.P.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio.</li> <li>b) Atender las llamadas de soporte y mantenimiento.</li> <li>c) Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A.- E.S.P.</li> <li>d) A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados.</li> <li>e) A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.</li> <li>f) Acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato, en el sistema de seguridad social, de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes.</li> <li>g) A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro.</li> <li>h) A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley.</li> <li>i) Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato.</li> <li>j) Instalar el producto CGIFS que permitan la operación de consulta del sistema contable CGIFS en la maquina IBM AS400, así como la migración de la data al servidor seleccionado.</li> <li>k) El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución del respectivo contrato.</li> <li>l) A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio.</li> <li>m) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>n) Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo.</li> <li>o) Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.</li> </ul>



<p><b>OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.</b></p>	<p>Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia.</li> <li>b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato.</li> <li>c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</li> </ul>
<p><b>ALCANCE DEL OBJETO:</b></p>	<p>Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE, INSTALACIÓN Y MIGRACIÓN QUE PERMITA LA OPERACIÓN DE CONSULTA DEL SISTEMA CONTABLE CGIFS". El contratista deberá realizar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar la instalación y el soporte pertinente a la maquina IBM AS400 de ACUAVALLE S.A. – E.S.P. dando prioridad de acuerdo a la necesidad de operación.</li> <li>2. Brindar soporte a los usuarios de ACUAVALLE S.A. – E.S.P. en lo concerniente al funcionamiento según lo solicitado.</li> <li>3. Proteger el buen estado y conservación de los equipos de sistemas del ACUAVALLE S.A.-E.S.P.</li> <li>4. Cumplir los lineamientos de ACUAVALLE S.A.-E.S.P en materia de sistemas y administración o manejo de equipos. Proporcionar toda la infraestructura humana y tecnológica necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en las condiciones técnicas, la propuesta y el contrato.</li> </ul>
<p><b>ESPECIFICACIONES TECNICAS</b></p>	<p>La prestación del servicio de soporte y mantenimiento, contempla los servicios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El proveedor garantiza la migración de la licencia de uso del sistema contable CGIFS a la maquina IBM AS400.</li> <li>b. El proveedor garantiza la instalación del software CGIFS.</li> <li>c. El proveedor garantizar la migración de la data al servidor seleccionado.</li> <li>d. El proveedor proporcionará sin costo para el "CLIENTE" asistencia telefónica sobre eventualidades derivadas en la consulta del sistema contable CGIFS.</li> <li>e. Todos los servicios contenidos estarán disponibles de lunes a viernes de 8am a 6 pm.</li> </ul>



**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y Cuatro (04) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad de los Bienes y Servicios	Por el término de la orden y un (01) año más	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Indemnizaciones, y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y Tres (03) años más	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

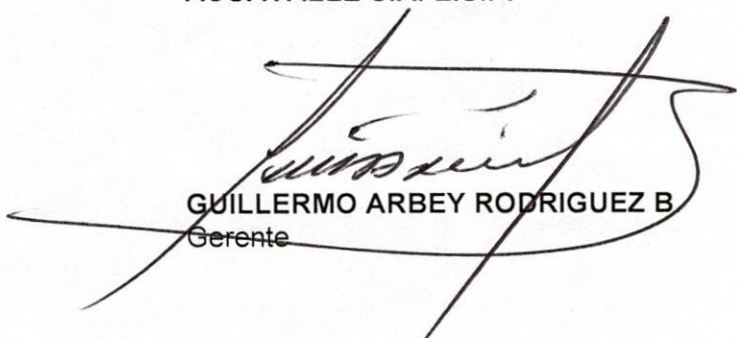
#### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por CONTRATISTA o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio



legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones o diligencias, serán asumidos por EL CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**



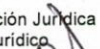
**GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B**  
Gerente

**CONTRATISTA**



**ALFONSO VELASCO ARTURO**  
Representante Legal de THINK Y GROW DE  
COLOMBIA LTDA TG

Elaboro: Adriana María Alzate LI. – Profesional III – Dirección Jurídica  
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico



~~SECRET~~